

SUBDIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO JURIDICO
EGE.bss.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 01925/ 18.MAR 10

SANTIAGO,


VISTOS:

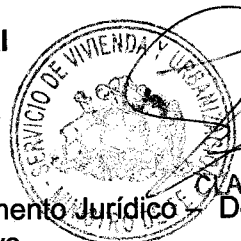
- a) La presentación de don(a) **LUIS ARMANDO ROMAN TAPIA**, de fecha 04 de Marzo de 2010, mediante la cual solicita el alzamiento de la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble ubicado en la Comuna de Maipú, calle Torremolinos N° 7.652, sitio N° 9, manzana B del plano de loteo respectivo, constituida a favor de la Corporación de la Vivienda, para garantizar la reinversión de los dineros entregados en mutuo por su empleador LABORATORIOS GARCIA S.A.C. e I. que, en su oportunidad, este imputó al pago del Impuesto Habitacional 5%, según da cuenta la escritura pública de fecha 25 de Marzo de 1970, otorgada en la Notaría de Santiago, de don Maximiliano Concha Rivas, y cuya inscripción rola a fs. **2613 N° 5295** del Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces de **Santiago**, correspondiente al año **1970**.
- b) Los dictámenes N°s. 17.852, de 1987, 27.279, de 1991, 19.955, de 1992 y 34.060 de 1994, en los que se establece que por haberse derogado las disposiciones que regulaban el otorgamiento de préstamos imputados al impuesto habitacional 5%, ha cesado la obligación de reinvertir esos fondos por parte del "obligado".
- c) Que habiendo cesado la obligación de reinvertir en los términos expresados por la Contraloría General de la República, en sus dictámenes citados precedentemente, la prohibición constituida a favor de la CORVI, hoy SERVIU Metropolitano, carece de objeto, y en consecuencia, no se justifica su existencia.
- d) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- e) El D.L. N° 1305, de 1975, la Ley N° 18.591, el D.S. 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico, la Resolución N° 430 (V. y U.), de 27.03.08, que me nombra Subdirectora Jurídica del SERVIU Metropolitano y las facultades que me delega la Resolución Exenta N° 5696, de 03.09.08, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- Alzar la prohibición de gravar y enajenar que afecta al inmueble singularizado en la letra a) de la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2.- La Subdirección Jurídica procederá a través de su Departamento Jurídico a extender la correspondiente escritura de alzamiento.

ANOTARSE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


SILVANA AIROLA MOLINARI
SUBDIRECTORA JURIDICA
ABOGADO


CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
DEPARTAMENTO JURIDICO

EGE.bss.

DISTRIBUCION: Destinatario – Subdirección Jurídica – Departamento Jurídico – Departamento de Fe Normalización Deudas - Ministro de Fe - Oficina de Partes – Archivo.

SANTIAGO,

10 MAR 2010

SEÑOR:
SUBDIRECTOR JURIDICO
SERVIU METROPOLITANO
PRESENTE /

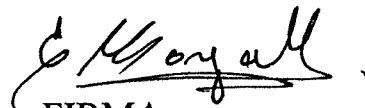
Con los antecedentes que acompaño,
agradeceré a Ud. disponer el alzamiento de la prohibición que afecta a mi
propiedad ubicada en la Comuna deMAIPÚ..... calle Torremon-

inos N° 7652, sitio P. MANZANA B.....

..... y que fue constituida para garantizar
reversión de mutuo 5% otorgado por mi empleadorlaboratorios.....

García S.A. C.F.I......

Saluda atentamente a Ud.,


FIRMA

Incl.: COPIA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
CERTIF. DE GRAV. Y PROHIBICIONES

MUTUARIO : Luis Roman Tapia.....

FONO : 7233509.....

CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES Y DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

11965
2/3/10

Del inmueble inscrito a Fojas 7013 Número 9307 del Registro de Propiedad del año 1970 ubicado en la comuna de MAIPÚ que corresponde a propiedad ubicada en calle Torremolinos N° 7.652, Sitio N° 9 de la manzana B del plano respectivo, de propiedad de ROMAN TAPIA LUIS ARMANDO.

2.128.854-K.

REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVAMENES

Revisados los Indices del Registro de Hipotecas y Gravámenes durante CUARENTA años a la fecha, certifico que la propiedad individualizada precedentemente tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

- Bienes
DBRM
- 1) HIPOTECA : a Fs. 4142 Nro. 6496 del Año 1970 en favor de Asociación de Ahorro y Préstamo Calicanto por 68.200.Escudos. Cedida a la Financiera Fusa.
 - 2) HIPOTECA : a Fs. 4143 Nro. 6497 del Año 1970 en favor de Laboratorios Garcia S.A.C.E.I. por 11.650.Escudos.

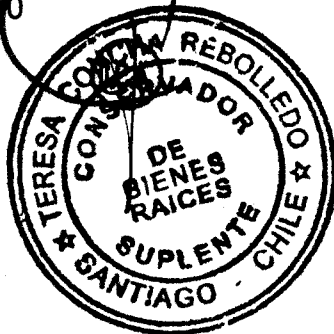
REGISTRO DE INTERDICIONES Y PROHIBICIONES DE ENAJENAR

Revisados igualmente durante CUARENTA años los Indices del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar, certifico que la referida propiedad tiene en dicho periodo DOS inscripción(es) vigente(s).-

- BFO
SOLUS
- 1) PROHIBICION : a Fs. 2613 Nro. 5294 del Año 1970 en favor de Asociación de Ahorro y Préstamo Calicanto de enajenar, gravar y arrendar sin autorización de la Asociación de Ahorro y Préstamo o del cesionario del crédito. Cedida a la Financiera Fusa.
 - 2) PROHIBICION : a Fs. 2613 Nro. 5295 del Año 1970 en favor de Corporación de la Vivienda de gravar y enajenar sin autorización del acreedor.

Santiago, 1 de marzo del año 2010

Derechos \$ 6.600.-



Berta Salazar
5º Piso.